



PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

### PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y LA ASIGNACIÓN DE 25 MHZ DE LA BANDA C DE 1 900 MHZ A NIVEL NACIONAL

Circular N° 31

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES las siguientes modificaciones a las Bases:

#### Modificación 1

Se incorpora el Numeral 1.2.3.5 a las Bases, en los términos siguientes:

#### **1.2.3.5. *Provisión de Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares del Ministerio de Educación.***

***Como parte del pago por la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá proveer Acceso a Internet de Banda Ancha por diez (10) años a Locales Escolares del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo indicado en su Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha (punto B del Formulario del Anexo N° 6 -Propuesta Económica-) y en las condiciones establecidas en el Anexo N° 15 de estas Bases, a un número de Locales Escolares igual o superior a la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínima, que será comunicada mediante Circular.***

***El Concesionario elegirá los Locales Escolares donde proveerá acceso a Internet de Banda Ancha de la lista de Locales Escolares sin acceso a Internet contenida en el Anexo N° 16 de estas Bases.***

#### Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.3 de las Bases en los términos siguientes:

#### **1.3.3 *Adjudicación de la Buena Pro:*** Es la declaración que efectuará el Comité determinando al Postor Calificado que ha ~~presentado la Mejor Oferta Económica~~, ***obtenido el mayor Puntaje Final*** en los términos y condiciones establecidos en las Bases y que, por lo tanto, ha resultado ganador de la Licitación.

#### Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.16 de las Bases, en los términos siguientes:





**1.3.16 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en ~~Infraestructura y Servicios Públicos, constituido mediante la Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificado por Resolución Suprema N° 228-2002-EF y cuyos miembros permanentes fueron designados mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF. en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF, publicada en El Peruano el 30 de abril de 2009.~~

#### **Modificación 4**

Se modifica el Numeral 1.3.18 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

**1.3.18 Concesión:** Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, ~~como resultado de la Licitación,~~ para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Banda C ~~asignada en los términos previstos en el Artículo 47° de la Ley de Telecomunicaciones.~~

#### **Modificación 5**

Se modifica el Numeral 1.3.33 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

**1.3.33. Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador de la Licitación, que en este caso es ~~la Mejor Oferta Económica el mayor Puntaje Final.~~

#### **Modificación 6**

Se modifica el Numeral 1.3.34 de las Bases, en los términos siguientes:

**1.3.34 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevará a cabo los actos establecidos en el numeral ~~13.4 43.3~~ de estas Bases. Será definido y comunicado a los postores mediante Circular.

#### **Modificación 7**

Se modifica el Numeral 1.3.39 de las Bases, en los términos siguientes:

**1.3.39 Licitación:** Es el proceso que se regula en estas Bases para ~~la entrega en concesión y asignación de espectro radioeléctrico de 25 MHz en la Banda C de 1 900 MHz a Nivel Nacional~~ ~~entregar en concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. en la Banda C y asignar la indicada Banda.~~





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### **Modificación 8**

Se modifica la definición de Oferta Económica, en los siguientes términos:

**1.3.42. Oferta Económica:** ~~Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor para obtener la Concesión. La Oferta Económica está compuesta por el pago por derecho de concesión. el pago en efectivo en Dólares propuesto por los Postores como parte del pago por el derecho de Concesión y constituye una parte de la Propuesta Económica. Puede ser igual o superior al monto de la Oferta Económica Mínima.~~

### **Modificación 9**

Se incorpora en el rubro Definiciones, contenido en el numeral 1.3 de las Bases, el siguiente término:

***Oferta Económica Mínima:*** *Es el pago en efectivo mínimo en Dólares que el Estado está dispuesto a recibir como parte del pago por la Concesión. El valor de la Oferta Económica Mínima será comunicado mediante Circular.*

### **Modificación 10**

Se incorpora en el rubro Definiciones, contenido en el Numeral 1.3. de las Bases, el siguiente término:

***Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha:*** *Es el número de Locales Escolares del Ministerio de Educación en los cuales el Postor proveerá Acceso a Internet de Banda Ancha por 10 años, en las condiciones especificadas en el Anexo N° 15 de estas Bases. La Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha es parte del pago por el derecho de Concesión y por tanto constituye una parte de la Propuesta Económica.*

***El número de Locales Escolares que formará parte de la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha, podrá ser igual o superior al número referido en la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínima.***

### **Modificación 11**

Se incorpora en el rubro Definiciones, contenido en el Numeral 1.3. de las Bases, el siguiente término:

***Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínima:*** *Es el número mínimo de Locales Escolares del Ministerio de Educación en los cuales se debe proveer Acceso a Internet de Banda Ancha y que el Estado exige como parte del pago por la Concesión La Oferta de*





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

***Inversión en Acceso de Internet de Banda Ancha Mínima será comunicada mediante Circular.***

### **Modificación 12**

Se modifica el Numeral 1.3.44 de las BASES, en los siguientes términos:

**1.3.44 Participación Mínima:** ~~Es la participación mínima, ascendente al veinticinco por ciento (25%) del~~ **Es el sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria que corresponde al Operador precalificado** con derecho a voto, que deberá tener y mantener el Operador en la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.

### **Modificación 13**

Se modifica el Numeral 1.3.51 en los términos siguientes:

**1.3.51 Precio Base:** ~~Es la cantidad mínima aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSION, expresada en Dólares, que los Postores Precalificados podrán ofrecer en su Oferta Económica, cuyo monto se comunicará oportunamente mediante una Circular. El Precio Base asciende a la suma de US\$ 14'800,000.00 (Catorce millones, ochocientos mil y 00/100 Dólares de los estados Unidos).~~  
**Es el valor monetario que el Estado atribuye a la Concesión expresado en Dólares y que sirve de base a los Postores para formular la Propuesta Económica (Oferta Económica Mínima y el monto de la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínimo). Este valor monetario, será comunicado mediante Circular.**

### **Modificación 14**

Se modifica el Numeral 1.3.61 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

**1.3.61 Sobre No 3:** Es el sobre que contiene **la Propuesta Económica (Oferta Económica y la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)**, presentadas por un los Postores Precalificados conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.2 y **el Numeral 10.**

### **Modificación 15**

Se incorpora el Numeral 1.3.64 en las Bases, según el texto siguiente:

**1.3.64 Propuesta Económica:** **Es el pago total propuesto por los Postores para obtener la Concesión. Está conformado por dos partes, un pago en efectivo correspondiente a la Oferta Económica de los Postores y otro correspondiente al número de Locales Escolares del Ministerio de**





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**Educación, denominado Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha. La Propuesta Económica será presentada por los Postores en el Formulario del Anexo N° 6 de las Bases.**

#### **Modificación 16**

Se incorpora el Numeral 1.3.65 en las Bases, según el texto siguiente:

**1.3.65 Puntaje Final: Es el resultado de la evaluación de los Postores Precalificados para definir al Adjudicatario. Es igual a la suma del puntaje de la Oferta Económica y el puntaje de la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha contenida en las Propuestas Económicas.**

#### **Modificación 17**

Se incorpora el Numeral 1.3.66 de las Bases, en los términos siguientes:

**1.3.66 Locales Escolares: Son las edificaciones donde el Ministerio de Educación presta servicios de educación en cualquiera de sus modalidades.**

#### **Modificación 18**

Se elimina el Numeral 1.4.5 de las Bases.

~~1.4.5 Mediante Decreto Supremo N° 039-2006-EF publicado el 04 de abril de 2006 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).~~

#### **Modificación 19**

Se elimina el Numeral 1.4.6 de las Bases.

~~1.4.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por Resolución Suprema N° 228-2002-EF se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.~~

#### **Modificación 20**

Se elimina el Numeral 1.4.7 de las Bases.

~~1.4.7. Mediante Resolución Suprema N° 065-2006-EF se designó los miembros permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.~~





### **Modificación 21**

Se modifica el Numeral 1.4.13 de las Bases en los términos siguientes:

- 1.4.13. La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones así como la asignación de las respectivas frecuencias y otorgamiento de títulos habilitantes, se rigen por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93 - TCC, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC y sus modificatorias, **el Decreto Supremo N° 011-205-MTC del 31 de marzo de 2005, por el cual se fijó en 60 MHz la asignación de espectro a cada concesionario de los servicios troncalizado, telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales**, Plan Nacional de Atribución de Frecuencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, y todas las demás normas que con carácter general dicten el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para regular la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (incluyendo entre otras, las disposiciones emitidas con carácter general en materia de tarifas, interconexión, condiciones de uso, etc).

### **Modificación 22**

Se elimina el Numeral 1.4.15 de las Bases.

~~**1.4.15. Mediante Decreto Supremo N° 011-2005-MTC del 31 de marzo de 2005, se fijó en 60 MHz La asignación de espectro a cada concesionario de los servicios troncalizado, telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales, restricción que comprende también a las empresas vinculadas directa o indirectamente a alguna de las empresas concesionarias.**~~

### **Modificación 23**

Se incorpora a las Bases el Numeral 1.4.16, de acuerdo al texto siguiente:

- 1.4.16 Mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.**





#### **Modificación 24**

Se incorpora a las Bases el Numeral 1.4.17, de acuerdo al texto siguiente:

**1.4.17. Mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.**

#### **Modificación 25**

Se incorpora a las Bases el Numeral 1.4.18

**1.4.18. Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF se constituyen los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dentro de éstos el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos- PRO CONECTIVIDAD.**

#### **Modificación 26**

Se incorpora el Numeral 1.4.20 a las Bases, según el texto siguiente:

**1.4.20 De conformidad con el Numeral 3.3.1 el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso.**

#### **Modificación 27**

Se incorpora a las Bases el Numeral 1.4.19.

**1.4.19. Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF se designó los miembros permanentes del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD.**

#### **Modificación 28**

Se modifica el Numeral 2.1.2 de las Bases, en los términos siguientes:

##### **2.1.2. Cesión del Derecho de Participación**

El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir ~~a una persona de su grupo o a un tercero~~ el derecho adquirido. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente, así como los requisitos establecidos en el Numeral 6.9.





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### **Modificación 29**

Se modifica el Numeral 2.2.1 de las Bases, en los términos siguientes:

#### **2.2.1. Designación y Facultades**

[...]

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de Propuesta Técnica, **Propuesta Económica (Oferta Económica y Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)**, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

### **Modificación N° 30**

Se incorpora el punto III en el numeral 2.2.3 de las BASES, en los siguientes términos:

[...]

- III. ***En los casos que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere los puntos I y II precedentes, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú. Asimismo deberá adjuntar una traducción simple al español del mencionado poder.***

[...]

### **Modificación 31**

Se modifica el Numeral 5.1 de las BASES de acuerdo al texto siguiente:

#### **5.1. Requisitos Técnicos**

El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá contar como mínimo con **tres (3) ~~un~~ títulos habilitantes** para la prestación de **un** Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgados en el Perú o en el extranjero **o 100,000 (cien mil) suscriptores de servicios públicos de telecomunicaciones de**





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**telefonía móvil, o servicio de comunicaciones personales (PCS), o servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado).**

A efectos de acreditar **alguno de** los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario 2 del Anexo 3.

### **Modificación 32**

Se retira el último párrafo del Numeral 5.3.2 de las Bases.

- 5.3.2.** Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el Derecho de Participación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. ~~**Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado.**~~

### **Modificación 33**

Se modifica el Numeral 5.3.5 de las BASES, en los siguientes términos:

- 5.3.5** Declaración Jurada, según Formulario N° 5 del Anexo N° 4, manifestando que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, han renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones previstas en las Bases, la Propuesta Técnica, **la Propuesta Económica (Oferta Económica, la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** y el Contrato de Concesión.

### **Modificación 34**

Se actualiza el Numeral 5.3.8 de las Bases, en los términos siguientes:

- 5.3.8.** Declaración Jurada, según Formulario N° 9 del Anexo N° 4, aplicable al caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, declarando que la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante **Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por**





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y FinanzasAgencia  
de Promoción de la  
Inversión PrivadaComité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10**, o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

### **Modificación 35**

Se modifica el Numeral 6.5 de las Bases en los términos siguientes:

- 6.5 Formulario N° 2 del Anexo N° 5 "Carta de Presentación de Información Financiera para la Precalificación" y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio en caso de Consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada **al Postor**.

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada **o de un Socio Principal**, deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación o **condición, respectivamente**, así como el instrumento de poder del representante legal de la Empresa Vinculada **o del Socio Principal** que suscribe la carta indicando la vinculación **o condición, respectivamente** y la autorización para el uso de las cifras. El poder conferido al representante legal de la Empresa Vinculada **y del Socio Principal, según sea el caso**, deberá cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2.

### **Modificación 36**

Se modifica el Numeral 6.12 de las Bases en los términos siguientes:

- 6.12 Declaración Jurada, según Formulario N° 5 del Anexo N° 4, en la que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Técnica, **la Propuesta Económica (Oferta Económica, la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** y el Contrato de Concesión.

### **Modificación 37**

Se modifica el último párrafo del Numeral 7.1.1. de las BASES, en los siguientes términos:





7.1.1. Declaración Jurada, según el Formulario N° 4 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Que el Postor Precalificado sus Socios Principales, sus Integrantes o Socios Principales de los mismos no posean participación directa o indirecta en otro Postor o Integrante del mismo, que presente Propuesta Técnica, **Propuesta Económica (Oferta Económica y Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** en la presente Licitación.

#### **Modificación 38**

Se modifica el título del Numeral 7.2 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

**7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica (De la Oferta Económica y la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)**

#### **Modificación 39**

Se modifica el Numeral 7.2.1 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

7.2.1 **El Postor** deberá incluir en el Sobre N° 3, **Propuesta Económica**, **conforme completando el Formulario incluido en el Anexo 6 de las Bases.**

#### **Modificación 40**

Se modifica el Numeral 7.2.2 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

7.2.2. **Las Propuestas Económicas de los Postores, conformada por las Ofertas Económicas y las Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha** deberán permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha propuesta no hubiese sido declarada ganadora. **El Formulario de la Propuesta Económica de los Postores, ~~Dicha Carta de Presentación de la Oferta Económica~~** deberá estar suscrita por el Representante Legal de **los mismos Postor.**

#### **Modificación 41**

Se modifica el Numeral 7.2.3 de las Bases en los términos siguientes:





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

7.2.3. A los efectos de esta Licitación, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, de las Bases, del Contrato, de su Propuesta Técnica y de su **Propuesta Económica (Oferta Económica y su Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)**.

#### **Modificación 42**

Se modifica el Numeral 8.1 de las BASES, en los siguientes términos:

8.1. El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta, Técnica, y **Propuesta Económica (Oferta Económica y Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el punto 8.2.

#### **Modificación 43**

Se modifica el Numeral 10.1.6 de las Bases, en los términos siguientes:

10.1.6 Si alguna de las **Propuestas Económicas (Ofertas Económicas y Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)**, contenidas en los sobres N° 3 de los Postores Pre Calificados, no cumpliera con los requisitos establecidos en los **numerales 7.2.1 y 7.2.2 de las Bases o fueran menores al Precio Base (Oferta Económica Mínima y/o el monto de la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínimo)** no será considerada por el Comité como una Oferta Económica Válida.

#### **Modificación 44**

Se modifica el Numeral 10.1.7 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

10.1.7 El procedimiento para llevar a cabo la evaluación de las **Propuestas Económicas** será el establecido en el ~~numeral 10.1.10~~ **los Numerales 10.1.8, 10.1.9; 10.1.10, 10.1.11, 10.1.12. y 10.1.13.**

#### **Modificación 45**

Se modifica el Numeral 10.1.8 de las Bases, en los términos siguientes:

10.1.8. El Presidente del Comité, asistido por el Notario Público, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica y dará lectura de la misma dando a conocer el monto ofrecido en **la Oferta Económica y el número de locales escolares ofrecidos en la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha.**





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

#### **Modificación 46**

Se modifica el Numeral 10.1.9 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

10.1.9 ~~Las ofertas Económicas que ofrezcan sumas inferiores al Precio Base, serán eliminadas de la Licitación y se devolverá las garantías respectivas a los postores que corresponda.~~

***El puntaje económico se asignará en función del valor de las Ofertas Económicas propuestas por los Postores. Se otorgará el mayor puntaje económico al Postor que proponga el mayor monto en efectivo como Oferta Económica, y un puntaje económico menor, directamente proporcional, a los Postores que propongan un menor monto en efectivo como sus Ofertas Económicas.***

***El puntaje económico máximo es de veinte (20) puntos y será asignado al Postor que presente el mayor monto en efectivo. A los demás Postores, se les asignará un puntaje económico de acuerdo a la siguiente fórmula:***

$$E_i = 20 (B_i / A)$$

***Donde:***

***E = puntaje económico del Postor i***

***A = Mayor monto en efecto de la Oferta Económica, de alguno de los Postores.***

***B = Monto en efectivo de las Económicas del Postor i.***

#### **Modificación 47**

Se modifica el Numeral 10.1.10 de las Bases, en los términos siguientes:

10.1.10. ~~Se adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje final, de acuerdo al siguiente procedimiento:~~

~~a. Se ordenarán las Ofertas Económicas de mayor a menor.~~

~~b. Se asignará un puntaje final (PFI) a las Ofertas Económicas (Oxi) de manera proporcional a la Oferta Económica mas alta (Omax) de acuerdo a la siguiente fórmula:~~

$$PFI = 100 * Oxi / Omax$$

***El puntaje de las Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha se asignará en función del número de Locales Escolares del Ministerio de Educación donde los Postores están dispuestos a prestar el Acceso a Internet de Banda Ancha. Se otorgará el mayor Puntaje de las Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha al Postor que proponga atender al mayor número de Locales Escolares del Ministerio de Educación, y un puntaje menor, directamente***





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**proporcional, a los Postores que propongan atender un número menor de Locales Escolares del Ministerio de Educación.**

**El puntaje de las Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha máximo es de ochenta (80) puntos y será asignado al Postor que proponga prestar el Acceso a Internet de Banda Ancha en el mayor número de Locales Escolares del Ministerio de Educación. A los demás Postores, se les asignará un puntaje menor de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$li = 80 (Bi / A)$$

**Donde:**

- l*** = puntaje de Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha del Postor *i*
- A*** = Mayor número de Locales Escolares del Ministerio de Educación donde se proveerá Acceso a Internet de Banda Ancha, de alguno de los Postores.
- B*** = Número de Locales Escolares del Ministerio de Educación propuesto donde se prestará Acceso a Internet de Banda Ancha del Postor *i*.

#### **Modificación 48**

Se modifica el Numeral 10.1.11 de las Bases en los términos siguientes:

- 10.1.11 ~~Una vez otorgada la Buena Pro, el Notario levantará el Acta respectiva, la que firmarán el presidente del comité y los Postores calificados que así lo deseen hacer.~~  
**Enseguida se calculará el Puntaje Final de cada uno de los Postores.**

$$PFI = Ei + li$$

#### **Modificación 49**

Se incorpora el Numeral 10.1.12 a las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

- 10.1.12. El Comité ordenará de mayor a menor el Puntaje Final obtenido por los Postores y adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que obtenga el mayor Puntaje Final,**

#### **Modificación 50**

Se renumera el Numeral 10.1.11 con el Numeral 10.1.13 a las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

- 10.1.13. Una vez otorgada la Buena Pro, el Notario levantará el Acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o su representante y los Postores Calificados que así lo deseen hacer.**





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### **Modificación 51**

Se modifica el Numeral 10.2.1 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente

10.2.1. De producirse un empate entre dos o más ~~Ofertas Económicas~~ **Puntajes Finales**, el Comité asistido por el Notario Público, otorgará un plazo adicional de una hora, para que los Postores Calificados presenten una nueva **Propuesta Económica (Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** y se procederá a definir al Adjudicatario de la Buena Pro utilizando el mismo procedimiento previsto en los Numerales 10.1.7 a 10.1.12. En caso de un nuevo empate, el Comité determinará al Adjudicatario por sorteo. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los postores titulares de las indicadas **Propuestas Económicas** ~~Ofertas Económicas~~; a quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro.

### **Modificación 52**

Se modifica el Numeral 11.2.1 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

11.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN y por un monto equivalente al 1% del **Precio Base**. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por un Banco Local Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, listados en los Apéndice N°1 y N°2 del Anexo 2 de las Bases, respectivamente.

### **Modificación 53**

Se modifica el Numeral 11.3 de las Bases, en los términos siguientes:

#### **11.3 Licitación Desierta**

Si no se hubiese recibido al menos una **Propuesta Económica (Oferta Económica y una Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** válida, el Comité declarará desierta la Licitación, pudiendo convocar a un nuevo proceso de selección a su sola discreción.

### **Modificación 54**

Se modifica el Numeral 12.2.3 de las Bases, de acuerdo al tenor siguiente:

12.2.3 El Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del **25% sesenta (60%)** en la estructura accionaria del Concesionario, desde la fecha





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

de constitución del Concesionario y ~~durante la Vigencia de la Concesión~~ y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en este Numeral. ***Esta Participación Mínima debe tener derecho a voto. A partir del tercer año de Vigencia de la Concesión, el Operador podrá vender o de otra manera transferir su participación total a otro operador, de igual o mejor categoría, previa autorización del MTC.***

***Solo a partir del quinto año de Vigencia de la Concesión, el Operador podrá transferir su participación a una empresa de servicios móviles que no se encuentre operando en el mercado nacional de telefonía móvil; y a partir del décimo año de Vigencia de la Concesión a cualquier operador de telefonía móvil que se encuentre operando en el mercado nacional. En ambos casos el Operador a quien se proponga transferir deberá ser de igual o mejor categoría y siempre que la transferencia cuente con la previa autorización del MTC.***

***En caso el Operador tenga una participación superior a la mínima requerida, en la Sociedad Concesionaria, el Operador podrá transferir la diferencia entre su participación total y la mínima requerida, sin necesidad de autorización del MTC, siempre que cumpla con mantener la Participación Mínima.***

#### **Modificación 55**

12.2.4 El Concesionario deberá tener un capital social mínimo, ~~cuyo monto será establecido mediante Circular. según lo establecido en los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión. cuyo monto será establecido mediante Circular.~~ ***El valor del Capital Social Mínimo, por el cual deberá constituirse la Sociedad Concesionaria, asciende a la suma de US\$ 4'000,000.00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos).***

#### **Modificación 56**

Se modifica el Numeral 13.3.2 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

13.3.2. En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla los requisitos previstos en estas Bases para este acto, el Comité dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y dispondrá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta del Postor. En este caso, El Comité, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que obtuvo el segundo mayor ***Puntaje Final*** y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.

#### **Modificación 57**

Se modifica el Numeral 13.4.6 de las Bases, en los términos siguientes:

13.4.6 Presentación de una declaración jurada de la Sociedad Concesionaria y sus Socios Principales, a través de la cual ratifica que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentada en el Sobre N° 1, Sobre N° 2 y si





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**Propuesta Económica (Oferta Económica y Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha).**

**Modificación 58**

Se modifica el Numeral 14.3.2 (Numeral incorporado mediante Circular N° 4 de fecha 01 de diciembre de 2008) en los términos siguientes:

**14.3.2 Destino de los recursos que se generen para el Estado**

Los recursos que el Estado *perciba en efectivo en la Fecha de Cierre (Oferta Económica) como parte del pago por el derecho de la Concesión*, serán distribuidos de conformidad a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**Modificación 59**

Se modifica el Formulario N° 2 del Anexo N° 3 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

**ANEXO N° 3**

**Formulario N° 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN**

**Referencia: Punto 5.1. de las Bases de la Licitación Banda C 1 900 MHz**

Lima, de 20.....

Nombre del Postor: \_\_\_\_\_

Nombre del Operador: \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que cuento con (precisar el número de títulos) .....título(s) habilitante(s) para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgado en ( indicar si es en el Perú o en el extranjero, y en este último supuesto precisar el país) para brindar el (o los) servicio (s) siguientes:

1. ....
2. ....
3. ....





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

O, declaro bajo juramento que cuento con:

1. .... suscriptores de telefonía móvil, o
2. .... **suscriptores de servicio de comunicaciones personales (PCS), o**
3. .... **suscriptores de servicio móvil de canales múltiples de selección automática.**

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal del Postor

Nombre del Postor:

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante Legal del Operador: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Operador: \_\_\_\_\_

**Modificación 60**

Se modifica el Formulario 5 del Anexo N° 4 de las Bases, en los términos siguientes:

**ANEXO N° 4**

**Formulario 5: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN**  
**Referencia Punto 6.12. de las Bases de la Licitación Banda C 1 900 MHz**

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en caso de ser Consorcio y los Socios Principales de éstos últimos, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, las **Propuestas Económicas (Ofertas Económicas y Ofertas de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha)** y el Contrato de Concesión.

- 3. A plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSIÓN, el Comité o los asesores, por las acciones y/o decisiones adoptadas en el marco de las presentes Bases.

Lugar y fecha: ..... , ..... de ..... de 20.....

Entidad .....  
Postor

Nombre .....  
Representante Legal del Postor

Firma .....  
Representante Legal del Postor

**Modificación 61**

Se modifica el Formulario 3 del Anexo N° 5 de las Bases, en los términos siguientes:

**ANEXO N° 5**

**Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**  
**Referencia: Punto 8. de las Bases de la Licitación Banda C 1 900 MHz**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:





PF-RU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... y 00/100 Dólares Americanos (US\$ .....000,000.00) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz comprendida entre los rangos 1 897,5 – 1 910 MHz y 1 977,5 – 1 990 MHz a nivel nacional.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre de la Licitación antes mencionada.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuestas Técnica y *Propuesta Económica* (Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3) hasta el día .....de ..... del año .....

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases de la Licitación.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

**Modificación 62**

Se modifica el Formulario 4 del Anexo N° 5 de las Bases, según el texto siguiente:

**ANEXO N° 5**

**Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**Referencia: Punto 7.1.1. de las Bases de la Licitación Banda C 1 900 MHz**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre No 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor o Integrantes del mismo, que presente Propuesta Técnica, **Propuesta Económica** (Oferta Económica y/o **Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha**) en la presente Licitación.

Lugar y fecha: ....., ..... de ..... de 20.....

Entidad .....  
Postor .....

Nombre .....  
Representante Legal del Postor .....

Firma .....  
Representante Legal del Postor .....

#### Modificación 63

Se modifica el Formulario del Anexo N° 6 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

#### ANEXO N° 6

#### FORMULARIO

#### **PROPUESTA ECONÓMICA**

**Referencia: 7.2 de las Bases de la Licitación Banda C 1 900 MHz**

Lima, ..... de ..... de 200...

Señores  
**Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO  
CONECTIVIDAD**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN**  
Presente.-

Postor: .....





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

De acuerdo a lo indicado en el punto 7.2. de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar en concesión la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz comprendida entre los rangos 1 897,5 - 1 910 MHz y 1 977,5 - 1 990 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, conformada por nuestra Oferta Económica y nuestra Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

A) Oferta Económica (pago en efectivo)

Table with 2 rows: 'Monto en letras' and 'Monto en números'. The first row contains a bracketed space for the amount in 'Dólares Americanos'. The second row contains 'US\$' followed by a bracketed space.

Declaramos que nuestra Oferta Económica (pago en efectivo) tiene el carácter de irrevocable, que es mayor al valor comunicado mediante la Circular N° . . . . . y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

B) Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Table with 2 rows. The first row asks for the number of school locations in letters, with a bracketed space for the answer. The second row asks for the number of school locations in numbers, with a bracketed space for the answer.

Declaramos que nuestra Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha es equivalente a la suma de . . . . . Dólares (US\$. . . . . ; que el número de Locales Escolares donde proveeremos acceso a Internet de Banda Ancha es superior a





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha Mínima comunicada mediante Circular y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera**

Postor .....  
**Nombre**

Nombre .....  
**Representante Legal del Postor**

Firma .....  
**Representante Legal del Postor**

**Modificación 64**

Se incorpora el Anexo N° 15 que contiene las características que debe cumplir la Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha.

**ANEXO N° 15**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA A LOCALES ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La Sociedad Concesionaria deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para la prestación de forma directa o a través de terceros de Acceso a Internet de Banda Ancha a los Locales Escolares del Ministerio de Educación donde funcionan Instituciones Educativas:

- 1) De los Locales Escolares del Ministerio de Educación

La Sociedad Concesionaria deberá instalar y prestar Acceso a Internet de Banda Ancha en Locales Escolares del Ministerio de Educación respetando el siguiente cronograma (\*):

<b>Año de Instalación</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
Locales Escolares con Acceso a Internet de Banda Ancha instalados por año	30%	30%	40%	0	0	0	0	0	0	0
Locales Escolares con Acceso a Internet de	30%	60%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Banda Ancha instalados acumulado										
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El número exacto de Locales Escolares será el indicado por el Adjudicatario de la Buena Pro en el Formulario incluido en el Anexo 6.

2) Del plazo de prestación del Acceso a Internet de Banda Ancha

La prestación del acceso a Internet de Banda Ancha a los Locales Escolares se deberá dar por un plazo de diez (10) años.

El Año 1 que se indica en el cuadro anterior se refiere al Año calendario 2012. El acceso a Internet se inicia al comienzo de cada año calendario.

3) Características del Acceso a Internet de Banda Ancha

El acceso a Internet en cada Local Escolar deberá tener las siguientes características mínimas:

Velocidad de Transmisión	<p>La velocidad de transmisión descendente promedio será, como mínimo, de un (01) Megabit por segundo, para los Locales Escolares a los que la Sociedad Concesionaria preste Acceso a Internet de Banda Ancha.</p> <p>La velocidad será medida en el punto de entrada al Local Escolar.</p> <p>La asimetría entre la velocidad de transmisión descendente y la ascendente será de 4 a 1 o mejor.</p> <p>Las tasas mínimas garantizadas de las velocidades de transmisión descendentes y la ascendente (bajada y subida) serán de diez por ciento (10%) por Local Escolar.</p>
Incremento de la Velocidad de Transmisión	<p>La Velocidad de Transmisión descendente y ascendente promedio de los Locales Escolares beneficiarios elegidos por el Concesionario de la lista alcanzada por el Ministerio de Educación que se muestra como Anexo N° 16, deberá incrementarse cada dos (2) años, en el transcurso de los Años 1 al 10, de acuerdo a una tasa de indexación, calculada como el promedio de la Velocidad de Transmisión descendente que el Ministerio de Educación tuviera contratada con otros operadores al mes de noviembre de cada año previo al año de incremento de la velocidad.</p>
Continuidad del servicio	<p>La continuidad promedio anual del Acceso a Internet será de:</p>





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 99.5% en promedio anual para los Locales Escolares ubicadas en áreas urbanas.</li> <li>• 96% en promedio anual para los Locales Escolares ubicadas en áreas rurales.</li> </ul>
Calidad del servicio	Igual o superior a lo establecido o recomendado por la normativa del Organismo Supervisor de Inversión Privada en telecomunicaciones – OSIPTEL.

4) Aspectos adicionales en la prestación del Acceso a Internet de Banda Ancha

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir también con los siguientes aspectos:

Esquema de conectividad en cada Local Escolar	<p>Todos los equipos informáticos del Centro de Recursos Tecnológicos de cada Local Escolar se conectarán a Internet a través de una estación de trabajo o servidor de red con funciones de Proxy / Gateway.</p> <p>La Sociedad Concesionaria será responsable de instalar al interior del Centro de Recursos Tecnológicos de cada Local Escolar un CPE (Customer Premises Equipment), el cual deberá contar con todas las configuraciones necesarias para permitir el Acceso a Internet de Banda Ancha requerido.</p> <p>La responsabilidad de la Sociedad Concesionaria es hasta el citado CPE. El Ministerio de Educación será el responsable de la configuración de la estación de trabajo que cumplirá la función de Proxy Server / Gateway, para dar la conformidad del cumplimiento del Acceso a Internet. Cualquier desperfecto o falla del Acceso a Internet después del CPE, es responsabilidad del Ministerio de Educación y ningún Local Escolar podrá solicitar reparaciones o compensaciones al Concesionario.</p>
Herramientas de Monitoreo	<p>Con fines de monitoreo, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un aplicativo, a nivel de interfaz gráfica, accesible vía Web para el Ministerio de Educación.</p> <p>Este aplicativo deberá poder generar informes estadísticos diarios, semanales y mensuales con repositorio histórico de utilización de ancho de banda y especificación de tráfico entrante y saliente por cada Local Escolar.</p>





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

	<p>Asimismo, el aplicativo deberá permitir filtrar los cien (100) Locales Escolares con mayor utilización de ancho de banda, saliente y entrante por separado, con enlaces a la visualización de las gráficas del tráfico respectivas.</p> <p>Este recurso no deberá interferir con el consumo de ancho de banda de los Locales Escolares.</p>
Call Center	<p>La Sociedad Concesionaria dispondrá, a su costo, de un Call Center que será accesado a través de un número de pago compartido 0-801. Este Call Center servirá para el reporte de averías o problemas en el funcionamiento del servicio.</p> <p>Los reclamos podrán ser realizados por el personal de cada Institución Educativa, así como los funcionarios del Ministerio de Educación.</p>
Traslados y reposiciones	<p>En caso que, luego de la instalación y aceptación del Acceso a Internet en alguno de los Locales Escolares, sea necesario su traslado por reubicación de Local Escolar, la Sociedad Concesionaria deberá realizar dicho traslado a su costo, hasta para un 1% (uno por ciento del total de Locales Escolares) por año del total de Locales Escolares. De requerirse un mayor número de traslados, el costo será asumido por el Ministerio de Educación.</p> <p>En caso que algún siniestro afecte el CPE instalado por la Sociedad Concesionaria en un Local Escolar, esta deberá reponerla a su costo para un 1% (uno por ciento) por año de Locales Escolares. De afectarse un mayor número de CPE, el costo será asumido por el Ministerio de Educación.</p>
Otros aspectos operativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez culminada la instalación del Acceso a Internet en un Local Escolar, la Sociedad Concesionaria remitirá al Ministerio de Educación y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información técnica respectiva.</li> <li>• La Sociedad Concesionaria coordinará con el Ministerio de Educación el detalle de los Sistemas Operativos instalados en cada Local Escolar.</li> <li>• Los reclamos por desperfectos o fallas de conexión entre el proveedor de acceso a Internet de Banda Ancha y los Locales Escolares, serán comunicados por los funcionarios de las Instituciones Educativas al Call Center. De verificarse que los problemas se</li> </ul>





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

	localizan antes del punto de acceso a los Locales Escolares, el Concesionario tiene 48 horas como máximo para solucionarlos en áreas urbanas y 72 horas más el término de la distancia en áreas rurales.
--	--

5) Aspectos operativos de la selección de los Locales Escolares:

- 5.1) El Anexo 16 muestra la lista completa de los Locales Escolares que, a la fecha, carecen de Acceso a Internet. De este listado, la Sociedad Concesionaria elegirá los Locales Escolares que atenderá de acuerdo al cronograma establecido en el Numeral 1 de este Anexo.

Cabe indicar que el Ministerio de Educación, podrá actualizar el listado del Anexo 16 hasta el segundo trimestre de cada año, tomando en cuenta el avance de sus programas de conectividad; dicha actualización se realizará mediante comunicación escrita de parte del Ministerio de Educación a la Sociedad Concesionaria. De no mediar actualización alguna, se mantendrá vigente el listado indicado en el Anexo 16 o el último listado actualizado e informado.

Con posterioridad a la fecha límite a actualización y por mutuo acuerdo de la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Educación se podrán reemplazar los Locales Escolares previamente elegidos por el Concesionario.

- 5.2) Antes de culminar el tercer trimestre de cada año, la Sociedad Concesionaria entregará al Ministerio de Educación la lista de los Locales Escolares que haya elegido para conectar en el año siguiente, de acuerdo al cronograma establecido en el Numeral 1 de este Anexo.
- 5.3) En los Locales Escolares elegidos, el equipamiento y el servicio deberán estar instalados y operativos como máximo al primer día hábil del mes de marzo de cada año.
- 5.4) En caso que la Sociedad Concesionaria: (i) haya elegido un número de Locales Escolares menor a los indicados en este Anexo, o (ii) no cumpla con instalar la totalidad de los Locales Escolares elegidos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.3 de este Anexo; la Sociedad Concesionaria deberá depositar en el Fideicomiso indicado en el Numeral 6 de este Anexo una Penalidad por No Conexión por Local Escolar no conectado, monto que permitirá al agente fiduciario realizar la contratación directa del Acceso a Internet de Banda Ancha. El valor de la Penalidad por No Conexión será de US\$ 1,008 por cada Local Escolar y deberá ser depositado en el Fideicomiso a fines de enero de cada año. En caso contrario, el Ministerio de Educación informará al Ministerio de Transportes cualquier incumplimiento de estos pagos.
- 5.5) El mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de la Sociedad Concesionaria para brindar el Acceso a Internet de Banda Ancha a los





PERÚ

Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Agencia  
de Promoción de la  
Inversión Privada

Comité de Proyectos  
de Telecomunicaciones,  
Energía e Hidrocarburos -  
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Locales Escolares del Ministerio de Educación esta bajo su responsabilidad. El mantenimiento preventivo y correctivo a partir del punto de acceso al Local Escolar es responsabilidad de los encargados de la administración de los mismos, incluido las computadoras y el equipamiento necesario para proveer el servicio final a los estudiantes.

6) Operación del Fideicomiso

- 6.1) La Sociedad Concesionaria deberá constituir un Fideicomiso en el cual depositará las Penalidades por No Conexión de los Locales Escolares y las penalidades por incumplimiento de la calidad y condiciones del acceso a Internet.
- 6.2) En dicho Fideicomiso, la Sociedad Concesionaria depositará las penalidades por No Conexión indicadas en el Numeral 5.4 de este Anexo.
- 6.3) Los participantes del Fideicomiso son:

Fiduciario: La Sociedad Concesionaria  
Fideicomitente: el Ministerio de Educación  
Agente Fiduciario: el Banco o institución contratada por la Sociedad Concesionaria.

**Modificación 65**

Se incorpora el Anexo N° 16 que contiene el listado de Locales Escolares del Ministerio de Educación sin acceso a Internet.

**ANEXO N° 16**

**LISTA DE LOCALES ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION SIN ACCESO A INTERNET (\*)**

(\*) La lista de Locales Escolares está a disposición de los Postores en la Sala de Datos.

Lima, 25 de Noviembre de 2010.

  
ROXANA BARRANTES CÁCERES  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en  
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos  
PRO CONECTIVIDAD